

Ref. : REG. 32 / 92

RESOLUCIÓN N° 718/92

Vista la solicitud formulada por D/D<sup>a</sup> RAFAEL ESCOBAR JIMENEZ como representante de la FUNDACIÓN ALICANTINA PRO-TUTELA DE PERSONAS DEFICIENTES , en petición de Registro de la citada Entidad de Servicios Sociales, con domicilio en ALICANTE , c/ ZARANDIETA n° 7 C.P. 03010 , pendiente de Resolución por esta Dirección del Instituto Valenciano de Servicios Sociales, resultan los siguientes

**H E C H O S**

- I.- El día 20 de diciembre de 1991 por D/D<sup>a</sup> RAFAEL ESCOBAR JIMENEZ como representante de la Entidad FUNDACIÓN ALICANTINA PRO-TUTELA DE PERSONAS DEFICIENTES , presentó ante los Servicios Territoriales de ALICANTE solicitud de Registro de la Entidad FUNDACION ALICANTINA PRO-TUTELA DE PERSONAS DEFICIENTES , con domicilio en ALICANTE c/ ZARANDIETA n° 7 , C.P. 03010 cuyas actividades y funciones principales son la guarda y tutela en todas sus formas, referida en especial a las personas afectadas de deficiencia mental , al amparo de Decreto 40/90, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.
- II.- Una vez examinada la documentación aportada, se emitió el informe correspondiente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I.- Esta Dirección del Instituto Valenciano de Servicios Sociales es competente para conocer y resolver de la solicitudes de Registro de Entidades, según lo dispuesto en la Ley 5/89, de 6 de julio, de Servicios Sociales, Decreto 40/90, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana (DOGV de 29-3-90).
- II.- El Capítulo I, Título II del Decreto 40/90, regula el régimen, requisitos y condiciones que deben reunir las Entidades de Servicios Sociales para obtener la inscripción en el Registro.
- III.- Que según la documentación aportada e informes emitidos, es procedente la inscripción solicitada en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

.../...

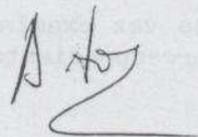
.../...  
Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación

**RESUELVO**

**ACORDAR LA INSCRIPCION** en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana a la Entidad **FUNDACIÓN ALICANTINA PRO- TUTELA PARA PERSONAS DEFICIENTES** con domicilio en **ALICANTE** c/ **ZARANDIETA** nº 7 C.P. 03010 , con el nº de Registro **F.A.732 REG** .

NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados, que no pone fin a la vía administrativa, con la advertencia de que contra la misma se puede interponer Recurso de Alzada ante el Hble. Sr. Conseller de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 15 días contados a partir de día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Valencia, a 29 de junio de 1992.  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO VALENCIANO  
DE SERVICIOS SOCIALES.



Fdo.: Antonio Torres Salvador